

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 122611920
ONDES
CÓDIGO

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, VIERNES 19 DE FEBRERO DE 2021

26.358

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2198-N

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE PARIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye el artículo 35 de la Ley N° 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 35.- Plazo para su presentación en Elecciones Generales.

Requisitos comunes: Las agrupaciones políticas reconocidas que han proclamado candidatos y candidatas mediante las elecciones primarias previstas en este Código, someten a la aprobación del Tribunal Electoral, por lo menos treinta (30) días antes de la elección, en número suficiente, modelos exactos de las boletas de sufragios destinados a ser utilizados en los comicios.



- 1) Las boletas deben tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones, la que son determinadas por el Tribunal Electoral Provincial, y ser de papel de diario u obra tipo común, de sesenta (60) gramos como máximo, blanco o de color. Contienen tantas secciones como categorías de candidatos y candidatas comprenda la elección, las que son separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se pueden usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos y candidatas a votar.
- 2) En las boletas se incluye la nómina de candidatos y candidatas y la designación de la agrupación política. Únicamente en las nóminas completas de postulantes a cargos colegiados legislativos provinciales y municipales se debe utilizar el principio de paridad de géneros.
La categoría de cargos se imprime en letras destacadas y de cinco (5) milímetros como mínimo. Se admite también sigla, monograma, logotipo, fotos, escudo, símbolo o emblema y número de identificación de la agrupación política.
- 3) Los ejemplares de boletas a oficializar se entregan en el local del Tribunal, adheridos a una hoja de papel tipo oficio. Aprobados los modelos presentados, cada agrupación política deposita dos ejemplares por mesa. Las boletas oficializadas que se envían a los y las presidentes de mesa son autenticadas por el Tribunal Electoral, con un sello que diga: "Oficializada por el Tribunal Electoral de la Provincia de San Juan para la elección de la fecha..." y rubricada por la Secretaría de la misma o auxiliar autorizado por resolución del Tribunal Electoral Provincial."



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley Nº 2198-N

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el artículo 133 de la Ley Nº 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 133.- Presentación de candidatos y candidatas internos e internas: La postulación de los candidatos y candidatas internos e internas es exclusiva de las Agrupaciones Políticas, con arreglo a los requisitos constitucionales, legales y lo dispuesto, en su caso, por las respectivas cartas orgánicas o instrumentos constitutivos de las Alianzas, los que pueden reglamentar la postulación de candidatos y candidatas extrapartidarios e independientes, respetando en los cargos de cuerpos colegiados legislativos el principio de paridad de géneros.

Desde la publicación de la convocatoria, hasta sesenta (60) días antes de su celebración, las listas de candidatos y candidatas internos e internas deben ser presentadas ante la Junta Electoral de cada agrupación para su aprobación.

Para entender en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a los miembros permanentes de cada Junta Electoral Partidaria se suma, en su caso, un o una representante de cada una de las listas oficializadas.”

ARTÍCULO 3°.- Se sustituye el artículo 134 de la Ley Nº 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 134.- Requisitos y contenido de las listas internas: Para su aprobación y oficialización, las listas internas deben cumplir los siguientes requisitos y contener:

1) Una nómina completa de candidatos y candidatas en un número igual al de cargos a seleccionar, con los alcances y efectos que aquí se establecen. Tratándose de renovación de autoridades electivas provinciales y municipales, en la forma y oportunidad establecida por la Constitución Provincial, rigen las siguientes reglas:

A) Las listas internas a presentar por las Agrupaciones Políticas habilitadas a proponer candidatos y candidatas en categorías provinciales y municipales deben confeccionarse con: Para Categorías Provinciales: Una fórmula para Gobernador o Gobernadora y Vicegobernador o Vicegobernadora de la Provincia, conjuntamente con no más de: una nómina completa de candidatos y candidatas a Diputados y Diputadas Provinciales por el sistema de representación proporcional y una nómina completa de candidatos y candidatas titulares y suplentes a Diputados y Diputadas representantes de los Departamentos en que se divide la Provincia. Para Categorías Municipales: Un candidato o candidata a Intendente, conjuntamente con no más de una nómina completa de los candidatos y candidatas a Concejales titulares y suplentes.

Las listas internas, deben, en su caso, consignar y presentar sus nóminas de candidatos y candidatas en las categorías provinciales y municipales en forma conjunta.

Puede aprobarse una lista interna que en la categoría de candidatos y candidatas a Diputados representantes de los departamentos y en las categorías municipales, reúna postulantes en no menos de diez (10) Departamentos de la Provincia.

Puede admitirse más de una nómina de candidatos y candidatas para categorías municipales de listas internas, siempre que: a) La Agrupación Política, se trate de una Alianza o Frente Electoral o Confederación de Partidos, y se presente no más de una nómina de candidatos y candidatas municipales, exclusivamente por cada Partido integrante de la Alianza o Frente Electoral o Confederación; b) La nómina de candidatos y candidatas municipales adhiera y se integre a una fórmula gubernamental y ésta exprese su aceptación documentadamente; c) La nómina se



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2198-N

conforme con un candidato o una candidata a Intendente, conjuntamente con no más de una nómina completa de los y las candidatas Concejales titulares y suplentes.

B) Las listas internas a presentar por las Agrupaciones Políticas Municipales deben confeccionarse con: un candidato o una candidata a Intendente, conjuntamente con no más de una nómina completa de los candidatos y las candidatas a Concejales titulares y suplentes.

En el caso de una Elección General Municipal convocada en fecha distinta a la Elección General de renovación total de autoridades electivas, según lo contemplado en el Artículo 132 segundo párrafo, la nómina de candidatos y candidatas se compone únicamente de las categorías municipales comprendidas por la convocatoria a la Elección General Municipal.

Tratándose de elección para Convencionales Constituyentes o Convencionales Municipales, las Agrupaciones Políticas deben presentar una nómina de candidatos y candidatas en un número igual al de cargos a seleccionar.

Los candidatos y las candidatas sólo pueden serlo por una Agrupación Política, en una sola lista partidaria interna y para un solo cargo electivo, sin que la candidatura pueda repetirse, cualquiera sea su categoría.

C) Todas las listas que se presenten, para los cargos de cuerpos colegiados legislativos tanto en el orden provincial como municipal, deben cumplir el principio de paridad de géneros y asegurar la participación igualitaria.

Las listas deben estar integradas por candidatos y candidatas de manera intercalada y consecutiva, desde el primer o la primera titular hasta el último o última suplente, de modo tal que no haya dos (2) personas continuas del mismo género en una misma lista.

2) El nombre, el número del documento de identidad que corresponda y el domicilio de cada candidato y candidata. El género del candidato o candidata se acredita por su Documento Nacional de Identidad (DNI), o constancia de rectificación del sexo inscripta en la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas conforme lo establecen los Artículos 7 y 12 de la Ley Nacional N.º 26.743.

3) La manifestación de voluntad de aceptación de la postulación y la declaración de reunir los requisitos constitucionales y legales pertinentes, expresadas por cada uno de los candidatos o las candidatas, en la forma y con los efectos de la declaración jurada.

4) Una declaración expresa de cada candidato o candidata, indicando los cargos públicos que ocupan al momento de la presentación de las listas, y la expresión de voluntad de asumir efectivamente el cargo correspondiente a la candidatura a la que se postula renunciando a cualquier otro cargo electivo, nacional, provincial o municipal que detente o ejerza al momento de resultar elegido en el comicio general. Todo, en la forma y con los efectos de declaración jurada.

5) La designación de apoderado o apoderada, y constitución de domicilio especial dentro del radio de asiento de la Junta Electoral Partidaria.

6) La identificación de la lista mediante color y nombre, el que no puede corresponder o referir a personas vivas o no, relacionadas con la agrupación política, ni a los partidos que la integren. Pueden usarse símbolos y elementos gráficos para la identificación de la lista, los que son también presentados y acreditados, para su aprobación.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2198-N

- 7) La plataforma programática y las declaraciones juradas de los candidatos y las candidatas comprometiéndose a respetarla y hacerla cumplir. Se debe presentar copia de la documentación descripta ante el Tribunal Electoral.
- 8) Las constancias de los avales establecidos en el artículo 135 de esta Ley.”

ARTÍCULO 4°.- Se sustituye el artículo 136 de la Ley N° 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 136.- Solicitud de aprobación de las listas. Actuación de la junta electoral partidaria: Las listas internas deben ser presentadas ante la Junta Electoral de cada Agrupación Política, la que verifica el cumplimiento por cada una de las listas y por sus integrantes de los recaudos establecidos en la Constitución Provincial, la presente Ley, la Carta Orgánica Partidaria o en el instrumento constitutivo de la Alianza o Frente Electoral.

En ningún caso se permite en las listas de cuerpos colegiados legislativos la participación en las elecciones primarias de una lista que no cumpla con el principio de paridad de géneros.

Dentro de los dos (2) días, la Junta Electoral de cada Agrupación Política, puede efectuar las observaciones que correspondan a situaciones subsanables y conceder vista al apoderado de la lista a fin de que practique las integraciones, sustituciones o subsanaciones, en su caso, en un plazo no mayor a dos (2) días.

Dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud de aprobación o de vencido el plazo establecido en el párrafo anterior, en su caso, la Junta Electoral Partidaria dicta resolución fundada sobre la aprobación de la lista, disponiendo remitirla dentro de las veinticuatro (24) horas al Tribunal Electoral Provincial a los efectos de su oficialización. Simultáneamente y en el mismo término notifica la resolución al apoderado de la lista y al resto de las listas internas participantes.”



ARTÍCULO 5°.- Se incorpora a la Ley N° 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, el artículo 136 BIS, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 136 BIS. – Fiscalización del principio de paridad de géneros: La Justicia Electoral y las Juntas Electorales de los partidos políticos, que fiscalicen los procesos electivos deben desestimar la oficialización de toda lista de candidatos y candidatas que se aparte del principio de paridad de géneros, en los cuerpos colegiados legislativos.”

ARTÍCULO 6°.- Se sustituye el artículo 143 de la Ley N° 1268-N, Ley de Modernización y Ordenamiento Administrativo del Proceso de Formación de la Voluntad Política en Materia de Representación Popular, Código Electoral Provincial, por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 143.- Vacancias: En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente invalidante y definitiva o renuncia de cualquiera de los candidatos o las candidatas elegidos en la Elección Primaria, la Agrupación Política que corresponda debe proceder a su reemplazo por un candidato o candidata del mismo género en el término de cinco (5) días. Dentro del mismo plazo se deben sustituir a los candidatos o las candidatas reemplazantes de los que vacasen.

Si la vacancia es en el candidato o candidata a Gobernador es reemplazado por el candidato o candidata a Vicegobernador.

Si la vacancia es en el candidato o candidata a Vicegobernador, es reemplazado por un ciudadano o ciudadana que participa como candidato o candidata a Diputado Provincial en la Elección Primaria, en la lista en la que se produce la vacante.

Si la vacancia se produce en la candidatura a Diputado o Diputada Proporcional, el reemplazo se hace por el candidato o candidata del mismo género que sigue en el



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2198-N

orden de la lista, debiendo integrar el último lugar de la misma con otro postulante dispuesto por la Agrupación Política, respetando el principio de paridad de géneros. Si la vacancia se produce en la candidatura a Diputado o Diputada Departamental, el reemplazo se hace por el suplente.

En el caso que la vacancia se produzca en la candidatura de Diputado o Diputada Suplente, el reemplazo recae en un ciudadano o ciudadana que haya participado como candidato o candidata en la Elección Primaria, en la lista en la que se produce la vacante y que no resultó electo o electa para el cargo en que se postuló.

Si la vacancia se da en la candidatura a Intendente o Intendenta, se debe designar un reemplazante de entre los candidatos o candidatas a Diputado Departamental o Concejal del respectivo Departamento, de la lista en la que se produce la vacante.

En caso de vacancia en la candidatura a Concejal, el reemplazo se hace por el candidato o candidata del mismo género que sigue en el orden de la lista de titulares o suplentes, según el caso. La Agrupación Política, debe registrar otro suplente en el último lugar de la lista, respetando el principio de paridad de géneros.

Los reemplazantes no son quienes han participado como candidatos o candidatas en otra u otras listas internas en la Elección Primaria de la respectiva Agrupación Política."

ARTÍCULO 7°.- Se sustituye el artículo 34 de la Ley N° 815-N, Estatuto de los Partidos Políticos, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 34.- Elecciones de Candidatos: La nominación o designación por parte de las Agrupaciones Políticas de sus candidatos y candidatas a cargos electivos en categorías provinciales y municipales, se realiza mediante el sistema de Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.

En la designación de sus candidatos y candidatas a cargos electivos de cuerpos colegiados legislativos debe respetarse el principio de paridad de géneros."



ARTÍCULO 8°.- Se sustituye el artículo 59 de la Ley N° 815-N, Estatuto de los Partidos Políticos, por el siguiente:

ARTÍCULO 59.- Causas de caducidad: Son causas de caducidad de la personalidad política de los Partidos:

- La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años.
- No presentarse en distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas.
- No alcanzar en dos (2) elecciones sucesivas, el dos por ciento (2 %) del respectivo padrón municipal en el caso de partido municipal, y el uno por ciento (1 %) del padrón general, si fuere partido provincial. En el caso que estos partidos hubieren integrado Alianzas o Frentes Electorales, estos porcentajes serán los correspondientes a los obtenidos por dichas Alianzas o Frentes.
- La violación de lo prescripto por esta ley en materia patrimonial y contable, previa intimación del Tribunal Electoral Provincial.
- No mantener la afiliación mínima del cuatro por mil (4%) del total de los inscriptos en el último padrón electoral.
- La violación a lo dispuesto en los incisos f) y g) del Artículo 35 de la presente Ley.
- La violación del principio de paridad de géneros en las elecciones de autoridades de cuerpos colegiados legislativos, y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio. En el caso que el incumplimiento sea de un frente o alianza, la caducidad recae en todos los partidos integrantes del mencionado frente o alianza.



ARTÍCULO 9°.- Los partidos políticos deben adecuar sus estatutos o cartas orgánicas al principio paridad de géneros.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese el Poder Ejecutivo.

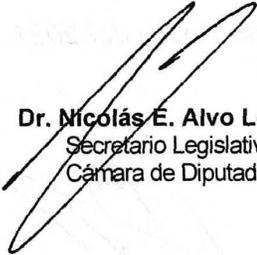


Cámara de Diputados

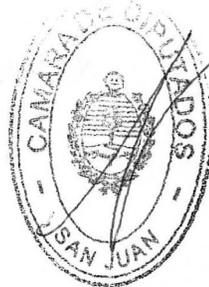
SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2198-N

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



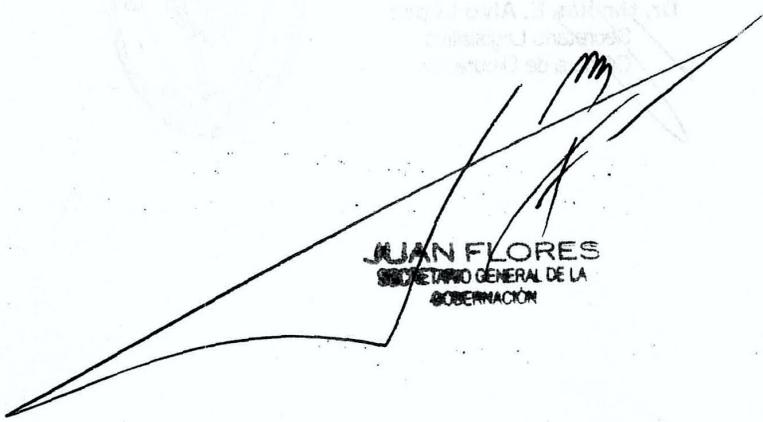
Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2198 - N, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 158° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN. 19 de Enero del 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2193-L

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

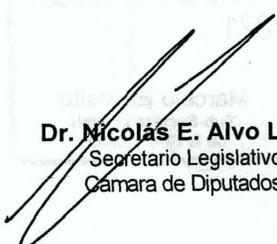
SANCIONA CON FUERZA DE

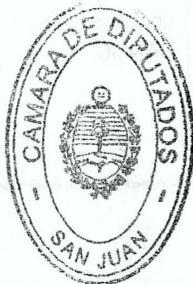
LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación, suscripto el 4 de agosto de 2020, entre la Secretaria de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y la Municipalidad de Jáchal; con el objeto de continuar con el desarrollo y ejecución del Programa Estratégico de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (PEGIRSU) y el desarrollo de las capacidades de los Municipios en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), ratificado por Decreto N° 1560-SEAyDS, del 4 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nacional de la Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2193 - L, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Enero del 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2197-F

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

MECENAZGO CULTURAL

I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1°.- Se crea el Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan destinado a estimular e incentivar la participación privada en el financiamiento de proyectos culturales.

ARTÍCULO 2°.- Este régimen es aplicable a personas humanas o jurídicas que financien con aportes dinerarios, proyectos culturales de interés para la Provincia de San Juan de acuerdo a lo que resuelva el Consejo de Mecenas Cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- Los proyectos culturales que son atendidos por el presente régimen de Promoción Cultural deben estar relacionados con la investigación, capacitación, formación, educación, difusión, circulación, creación y producción en las diferentes áreas del arte y la cultura, y deberán encuadrarse en algunas de las siguientes categorías:

- a) Creación, producción, difusión o circulación de obras artísticas
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento
- c) Investigación

Los proyectos culturales deben encuadrarse en una o varias áreas de desarrollo artístico las que pueden ser:

1. Teatro.
2. Circo, murgas, mímica y arte urbano.
3. Danza y Ballet.
4. Música
5. Letras, poesía, narrativa, ensayos y toda otra expresión literaria.
6. Artes visuales
7. Artes audiovisuales o Arte digital.
8. Artesanías.
9. Patrimonio cultural. Equipamiento. Restauración y recuperación de obras y edificios históricos o culturales.
10. Diseño. Diseño gráfico y Diseño Industrial.
11. Producciones literarias, publicaciones y publicaciones culturales periódicas.
12. Producción de contenidos artísticos y culturales para medios.
13. Sitios de internet con contenido artístico y cultural.
14. Opera.
15. Canto.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2197-F

II. Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 4°- Es Autoridad de Aplicación de la presente ley, el Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan o el organismo que en el futuro lo reemplace. A tales fines tiene las siguientes facultades:

1.- Determinar la distribución porcentual destinada a cada categoría de participación de los proyectos culturales, con un sumatorio total del 100%, y considerando los siguientes parámetros:

- a) Creación, producción, difusión o circulación de obras artísticas: 40%
- b) Capacitación, formación o perfeccionamiento: 40%
- c) Investigación: 20%

En caso que no se presenten proyectos de alguna de las categorías mencionadas ut supra o presentados no sean aprobados; la partida del porcentual vacante se reasigna en su totalidad en la misma proporción a las otras categorías.

2.- Determinar las bases y condiciones para la convocatoria, de acuerdo a las tres categorías de presentación establecidas en el Artículo 3° de la presente Ley.

3.- Realizar la convocatoria para la presentación de los proyectos culturales, con la periodicidad dispuesta por el Consejo de Mecenazgo Cultural.

4.- Recepcionar los proyectos culturales presentados para su evaluación por el Consejo de Mecenazgo Cultural.

5.- Citar al Consejo de Mecenazgo Cultural para la evaluación de los Proyectos presentados.

6.- Aprobar y publicar todos los proyectos que cuenten con dictamen favorable del Consejo de Mecenazgo Cultural.

7.- Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente régimen.

8.- Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios previstos en la ley.

9.- Controlar que las actividades se ejecuten de acuerdo con los proyectos presentados.

10.- Aprobar, objetar o rechazar con causa fundada los informes de avance y rendición de cuentas.

11.- Articular acciones con otras áreas de gobierno que se relacionen con las actividades de los proyectos aprobados.

III. Consejo de Mecenazgo Cultural

ARTÍCULO 5°- A los fines de la aplicación del presente régimen se crea el Consejo de Mecenazgo Cultural de la Provincia de San Juan, bajo la órbita del Ministerio de Turismo y Cultura, el cual debe estar integrado por representantes del Gobierno de la Provincia de San Juan y personalidades destacadas del ámbito artístico. Todos los miembros del Consejo de Mecenazgo Cultural deben contar con reconocida trayectoria en el ámbito del arte y la cultura y desarrollan sus funciones ad honorem.

ARTÍCULO 6°- El Consejo está integrado por cinco (5) miembros: dos (2) miembros permanentes representantes del poder Ejecutivo Provincial elegidos por la autoridad de aplicación, y tres (3) miembros alternos de reconocida trayectoria, quienes son designados por los miembros permanentes en su primera reunión.

El consejo puede convocar en forma transitoria especialistas de las distintas disciplinas para evaluar proyectos determinados según su área de competencia.

ARTÍCULO 7°- Los miembros del Consejo de Mecenazgo Cultural duran dos (2) años en sus cargos y pueden ser reelegidos por no más de dos períodos consecutivos y sin límites en períodos alternados.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2197-F

ARTÍCULO 8°- El Consejo de Mecenazgo Cultural se reúne como mínimo una vez al mes. En dicha reunión debe evaluar el cumplimiento de las formalidades, resolver sobre el interés cultural para la Provincia de San Juan de los proyectos presentados, sujetándose a todas las disposiciones emanadas de la presente ley y su reglamentación, y comunicar sus decisiones a la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9°- El Consejo de Mecenazgo Cultural tiene las siguientes atribuciones:

1. Establecer su propio reglamento interno en un plazo que no supere los sesenta (60) días a partir de su constitución;
2. Elaborar un formulario estándar para la presentación de proyectos, considerando las bases y condiciones determinadas por la autoridad de aplicación, y de acuerdo a las categorías de participación referidas en el artículo tercero de la presente.
3. Elaborar una metodología de evaluación pública para asegurar la transparencia del proceso.
4. Resolver sobre el interés cultural para la Provincia de San Juan de los proyectos presentados según lo dispuesto en esta ley y su reglamentación;
5. Evaluar la factibilidad de realización del proyecto y proponer el monto a asignar.
6. Elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan dictamen favorable en razón del interés cultural para la Provincia de San Juan.



ARTÍCULO 10.- El Consejo de Mecenazgo Cultural no debe generar erogación alguna en materia de gastos en personal, ya sea permanente, temporario o contratado. En consecuencia, a dicho Consejo no se le asigna partida presupuestaria a tales efectos.

IV. De los beneficiarios

ARTÍCULO 11.- Pueden ser beneficiarios de los actos de Mecenazgo Cultural previstos en esta norma:

A) Autores de obras culturales, artistas o creadores.

1.- Los autores de obras culturales que individualmente obtengan de sus proyectos, la calificación de "Interés Cultural" y que residan en la provincia, tanto al momento de presentar el proyecto como al momento de recibir el patrocinio.

2.- Los proyectos de producción artística presentados por artistas independientes y artesanos cuya actividad, forma y manifestación se hace referencia en el artículo tercero de la Ley.

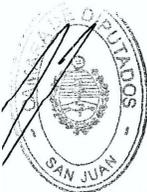
3.- Toda persona física domiciliada en la Provincia de San Juan y extranjeros con residencia mayor a tres (3) años en la provincia, de acreditada idoneidad en la especialidad para la que solicita la declaración de interés cultural y los beneficios de la Ley.

B) Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas y toda otra entidad civil sin fines de lucro cuyo objeto sea el de estimular y desarrollar la formación artística y el desarrollo de la cultura. Las entidades enumeradas en el presente inciso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.- Estar exentas del pago del impuesto a las ganancias establecido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo acreditar tal condición mediante certificado de exención otorgado por dicho organismo. El mencionado certificado de exención debe encontrarse vigente al momento del acogimiento a cualquier beneficio derivado de actividades de patrocinio cultural o mecenazgo cultural en los términos de la presente Ley.

2.- Que el acto objeto del beneficio obtenga la calificación de "Interés Cultural" emanada de la autoridad de aplicación de la presente Ley.

3.- Que cuente con inscripción en Inspección de Personas Jurídicas.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2197-F

C) Artistas y estudiantes:

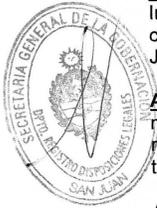
- 1.- Los artistas o estudiantes mayores de 16 años, de cualquier área artística, que hayan sido aceptados para concretar estudios o intercambios de índole artística en instituciones de reconocimiento nacional o internacional.
- 2.- Los periodos de intercambio o estudio no pueden ser menores a tres (3) meses ni mayores a doce (12) meses.

ARTÍCULO 12.- Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deben incluir en la presentación del mismo una autorización escrita ante autoridad competente para utilizar dichas obras.

ARTÍCULO 13.- En la difusión de todos los proyectos culturales que se ejecuten en el marco del presente régimen, se debe hacer expresa mención al Régimen de Promoción Cultural de la Provincia de San Juan, de conformidad con la forma establecida en la reglamentación.

V. De los Patrocinadores

ARTÍCULO 14.- Son Patrocinadores los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del Régimen General que contribuyan al financiamiento de proyectos culturales aprobados por el Consejo de Mecenazgo Cultural de la Provincia de San Juan.



ARTÍCULO 15.- El Patrocinador puede relacionar su imagen institucional o la de sus marcas con el proyecto patrocinado, o requerir algún tipo de contraprestación de los responsables del proyecto para cuyo financiamiento contribuye. El Patrocinador puede también solicitar mantener su anonimato.

ARTÍCULO 16.- El monto de los financiamientos efectuados por los patrocinadores en virtud del presente régimen son considerados como un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente al ejercicio de la efectivización del aporte, hasta el monto asignado al proyecto por la Autoridad de Aplicación. La reglamentación establece el proceso y las formalidades necesarias para la instrumentación de este beneficio.

ARTÍCULO 17.- A los efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 16 el Patrocinador debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con el Gobierno de la Provincia de San Juan. A cuyo efecto la reglamentación determina la forma de acreditar tales extremos. Las inhabilitaciones o incompatibilidades se establecen a través de la reglamentación del presente régimen.

VI. De los Procedimientos

ARTÍCULO 18.- Los beneficiarios del presente régimen deben presentar ante la Autoridad de Aplicación un informe del proyecto a financiar, con carácter de declaración jurada, incluyendo:

1. Datos, antecedentes del beneficiario, descripción y objetivos del proyecto.
2. Fundamentación del interés cultural para la Provincia.
3. Cronograma y planificación de actividades, con descripción de las mismas.
4. En el caso de proyectos de capacitación, formación o perfeccionamiento, se deberá presentar, además, detalle de la institución a cargo de la misma, así como nota formal de aceptación del beneficiario, y al menos dos cartas de recomendación de personas referentes del área artística a la que aplica.
5. Presupuesto necesario para la realización del proyecto.



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2197-F

6. Cronograma de presentación de informes de avance y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 19.- El Consejo de Mecenazgo Cultural debe resolver sobre cada proyecto, en un plazo no mayor a sesenta (60) días corridos a partir de la presentación del mismo.

ARTÍCULO 20.- La Autoridad de Aplicación aprueba todos los proyectos de interés cultural para la Provincia de San Juan de acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Mecenazgo Cultural, dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la comunicación de dicha decisión.

ARTÍCULO 21.- El beneficiario, una vez que ha obtenido la aprobación de su proyecto por parte de la Autoridad de Aplicación, debe informarle los datos de su patrocinador para su aceptación, de acuerdo a lo que la reglamentación disponga.

ARTÍCULO 22.- Los Proyectos aprobados que no tengan patrocinadores, son publicados en medios locales a fin de lograr captar el aporte de los empresarios.

ARTÍCULO 23.- Los montos aportados por los patrocinadores en el marco del presente régimen, son depositados por éstos en una cuenta especial del beneficiario en la entidad financiera oficial de la provincia, creada para uso exclusivo de la presente ley, al momento de la aprobación del proyecto por la Autoridad de Aplicación, sin intervención posterior administrativa para su utilización y cumplimiento del proyecto.

ARTÍCULO 24.- Durante la ejecución del proyecto objeto de financiamiento y una vez finalizado el mismo, los beneficiarios deben elevar a la Autoridad de Aplicación, informes de avance y de rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 25.- La Autoridad de Aplicación debe expedirse, en un lapso no mayor de sesenta (60) días de recibidos los informes a los que se refiere el artículo precedente, aprobando, objetando o rechazando con causa fundada los mismos.

ARTÍCULO 26.- Los beneficios para los patrocinadores que establece el presente régimen son compatibles con otros otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan al momento de la promulgación de la presente ley.

VII. Limitaciones

ARTÍCULO 27.- En ningún caso se puede destinar más del veinticinco (25%) por ciento de la determinación anual del Impuesto a los Ingresos Brutos del ejercicio anterior al del aporte del patrocinador.

ARTÍCULO 28.- El monto total anual asignado al presente régimen, mediante el cual los patrocinadores pueden efectuar el pago a cuenta de su obligación tributaria de conformidad con lo establecido en la presente ley, puede llegar hasta el uno con cincuenta por ciento (1.50 %) del monto total percibido por el Gobierno de la Provincia de San Juan en concepto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el período fiscal inmediato anterior. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a definir anualmente el monto a aplicar.

VIII. Sanciones

ARTÍCULO 29.- El beneficiario que destina el financiamiento a fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado, debe pagar una multa por un valor igual al del monto, actualizado según la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina para



Cámara de Diputados

SAN JUAN

Continuación de Ley N° 2197-F

documentos comerciales por el plazo que correspondiere, que debió haber sido aplicado efectivamente al proyecto, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

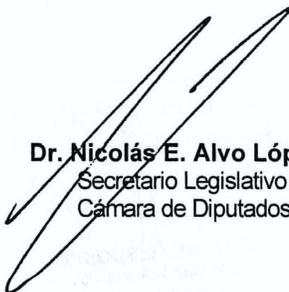
ARTÍCULO 30.- Quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, no pueden constituirse nuevamente en beneficiarios de la presente ley.

ARTÍCULO 31.- Los patrocinadores que obtengan fraudulentamente los beneficios previstos en esta ley, deben pagar una multa por un valor igual al doble del monto aportado, además de ser objeto de las sanciones penales o administrativas que puedan corresponder.

ARTÍCULO 32.- Quienes incurran en la infracción descrita en el artículo anterior, no pueden constituirse nuevamente en patrocinadores según lo estipulado por la presente ley.

ARTÍCULO 33.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Dr. Roberto Gattoni
Vicegobernador de San Juan
Presidente Neto de la Cámara de Diputados



CERTIFICASE; que la Ley N° 2197 - F, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168° ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 19 de Enero del 2021.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION



DECRETOS REGLAMENTARIO

*GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN*

DECRETO REGLAMENTARIO N° 0014 – AÑO

Reglamenta Ley N° 328-R

SAN JUAN, 21 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1601-004236-2020, registro de la Policía de San Juan - Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, eleva para su aprobación el proyecto de modificación del “Reglamento del Régimen de Servicios Especiales”, R.R.S.E. ; y,

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente el Decreto Reglamentario N° 0013-2020 de la Ley N° 328-R, sobre Servicio Adicional de Vigilancia; a solicitud del Sr. Jefe de Policía de la Provincia en ejercicio de sus facultades, conforme lo prevé el Art. 28 Inc. j) de la citada norma, propicia la modificación de los artículos: 18, 27, 30 y 31 del Reglamento del Régimen de Servicios Especiales.

Que lo solicitado surge de un análisis pormenorizado realizado en el actual contexto de pandemia el cual indica, que se ha visto incrementado la demanda tanto, de servicio ordinario, como así también, del servicio adicional.

Que teniendo en cuenta, que el servicio adicional es una extensión del servicio ordinario y a efectos de poder cumplir eficazmente con todos los requerimientos, con el recurso humano existente, resulta oportuno realizar las modificaciones necesarias a tal efecto.

Que han tomado intervención el Servicio Jurídico de la Policía de San Juan, y de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye del Decreto Reglamentario N° 0013-2020, su Artículo 18 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 18:** El arancel del periodo del servicio adicional de vigilancia será el que determina el Decreto N° 1585-MG-2019 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Se sustituye del Decreto Reglamentario N° 0013- 2020, su Artículo 27 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 27:** Los servicios adicionales de vigilancia, serán prestados por el Personal Policial en actividad, con una antigüedad mínima de seis (06) meses, franco de servicio, en forma voluntaria, a excepción del servicio Operativo Máximas Seguridad, decreto 361-MG-14 y/o futuras modificatorias que serán obligatorios, con arma provista por la institución y uniforme policial reglamentario, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- a) Podrá cumplir este servicio el personal de Oficiales Auxiliares, Suboficiales y Agente policial del Cuerpo Seguridad y Cuerpo Técnico, hasta la jerarquía máxima de “Oficial Inspector” inclusive, en lo que se refiere a Oficiales; en el caso del personal subalterno hasta la jerarquía de Suboficial Mayor inclusive.



- b) Será destinado en cualquier tipo de servicio adicional de vigilancia, el personal determinado en el inciso a) y los denominados “Operativo Máximas Seguridad”, decreto 361-MG-14 y/o futuras modificatorias.
- c) En caso excepcional, en los que por la complejidad del servicio así lo requiera, la Dirección de Operaciones D-3 a través de División Servicios Especiales, podrá disponer la incorporación como “Fiscalizador” a Oficiales Superiores y como “Supervisores” a Oficiales Jefes y Oficiales Auxiliares, estos últimos en la jerarquía de Oficial Principal del Cuerpo Seguridad Escalafón General y Cuerpo Técnico, los que percibirán el importe correspondiente por cada periodo cubierto, en la modalidad “Operativo Máximas Seguridad”, decreto 361-MG-14 y/o futuras modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Se sustituye del Decreto Reglamentario N° 0013- 2020, su Artículo 30 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 30.-** El personal policial legalmente en condiciones de realizar servicio de policía de adicional, franco de servicio, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- a) Podrá realizar cuatro (4) periodos diarios como máximo, entendiendo que cada periodo es de cuatro (4) horas, con un total de dieciséis (16) horas diarias.
- b) Cuando trabaje en la modalidad de tercio no podrá realizar servicio adicional entre turno, exceptuándose a dicha situación las horas de servicios de recargo denominadas “Operativo Máximas Seguridad”, decreto 361-MG-14 y/o sus modificatorias.
- c) Queda facultado el Jefe de División Servicios Especiales a autorizar la extensión horaria del servicio de adicional, lo cual se deberá coordinar con el Jefe de la dependencia natural del efectivo.

ARTÍCULO 4°.- Se sustituye del Decreto Reglamentario N° 0013- 2020, su Artículo 31 por el siguiente:

“**ARTÍCULO 31.-** Con la finalidad de preservar la integridad psicofísica del personal policial, como así de asegurar el eficiente cumplimiento del servicio ordinario en la dependencia de destino, cada funcionario habilitado podrá realizar como máximo veinte (20) servicios dobles mensuales, diurnos o nocturnos. Será facultad del Jefe de División Servicios Especiales, con la debida autorización del Jefe de Dirección de Operaciones D-3, aumentar dicha cantidad, cuando razones de servicio así lo demanden.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. CARLOS ARIEL MINISACA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y DEFENSA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

2

ES COPIA fiel de su original que
ahora archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 21 DIC. 2020

Miguel Ángel Luna
A/C Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETOS

DECRETO N° 1164 -MDHyPS-2020-

SAN JUAN 01 SEP. 2020

VISTO:

El Expediente N° 601-001726-2020. registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el periodo comprendido desde Septiembre a Diciembre del año 2020.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 05-19 establece las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Ministro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha suscripto con las personas contratadas los respectivos Contratos de Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, informando la imputación del gasto, con cargo a las partidas del presupuesto año 2020 con intervención de la Delegación Fiscal.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, D.N.I. N° 20.731.093 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, para el periodo comprendido desde Septiembre a Diciembre del año 2020, los que forman parte del presente como Anexo I.

Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Escudero Agüero, Sabrina Franchesca	35.510.024	\$ 20.362,35	\$ 81.449,40
Gallardo, Graciela Mercedes	13.917.938	\$ 28.216,20	\$ 112.864,80
		Monto Total	\$ 194.314,20

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, D.N.I. N° 20.731.093 y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, para el periodo comprendido desde Octubre a Diciembre del año 2020, el que forma parte del presente como Anexo I.



Apellido y Nombre	DNI	Monto Mensual	Monto Anual
Romero Vera, Eliana Emma	32.878.367	\$ 14.545,20	\$ 43.635,60
		Monto Total	\$ 43.635,60

ARTÍCULO 3º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos del presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada con cargo a:

Presupuesto año 2020.

Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 01.

Subprograma: 00.

Proyecto: 00.

Actividad: A01.

Cargo: 11

Objeto del Gasto: 3.8.04 Contratos Especiales \$ 237.949,80.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

BERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 01 SEP 2020

Miguel Angel Luna
AC Registro de Convicciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



NOTIFICACIONES

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° 54004613/1976/T02/134, caratulados: **“Incidente N° 134 - IMPUTADO: MONDACA, RUBEN JOSE s/INCIDENTE DE EXCARCELACION”**; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos **durante tres (3) días** en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: *“En relación al pedido de excarcelación formulado por la defensa técnica de RUBEN JOSE MONDACA D.N.I: 7.948.962, en los autos N° 54004613/1976/T02/134, caratulados: “Incidente N° 134 - IMPUTADO: MONDACA, RUBEN JOSE s/INCIDENTE DE EXCARCELACION”, se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (3) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ 54004613/1976/T02 y sus acumulados*



#35286963#279904072#20210212112650939



N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

Digitally signed by ERWIN
FEDERICO HERSMANN
Date: 2021.02.12 11:27:44 ART



#35286963#279904072#20210212112650939

TEXTO

PROPUESTA DE CONCURSO DE PROFESIONALES
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

EL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL (SPP) INFORMA A LA POBLACIÓN QUE A PARTIR DEL DÍA 22 DE FEBRERO AL 05 DE MARZO DE 2021 SE ENCONTRARÁ ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR DIEZ (10) VACANTES DE OFICIALES SUB ADJUTOR DEL ESCALAFÓN PROFESIONAL PERSONAL SUPERIOR, CORRESPONDIENTES A: (02) DOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN/ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, (01) UN LIC. EN PSICOLOGÍA, (01) UN DISEÑADOR GRÁFICO Y (06) LIC. EN PSICOLOGÍA, PARA QUE CUMPLAN FUNCIONES EN EL SPP, EN EL HORARIO DE 7:30 HS A 13:30 HS. SIN PERJUICIO DE LAS NECESIDADES QUE CARACTERIZAN A UN SERVICIO ESENCIAL, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA, DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 12:00HS, EN DIVISIÓN PERSONAL DE ESTE SERVICIO PENITENCIARIO, SITO EN AV. BENAVIDEZ 6195 OESTE, DEPARTAMENTO CHIMBAS, SAN JUAN. SON REQUISITOS GENERALES PARA EL INGRESO:

- SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.
- ACREDITAR IDENTIDAD (D.N.I.), ANTECEDENTES HONORABLES Y BUENA CONDUCTA (CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y/O PLANILLA PRONTUARIAL).
- NO HABER SIDO SEPARADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR EXONERACIÓN.
- POSEER LAS APTITUDES PSICOFÍSICAS (CARTILLA SANITARIA).
- APROBAR LA EVALUACIÓN DE APTO PSICOLÓGICO EXIGIDAS PARA EL DESEMPEÑO DE LA FUNCIÓN.
- RENDIR PRUEBAS DE CAPACIDAD Y COMPETENCIA EN LOS CASOS QUE SE DETERMINE.
- PRESENTAR CURRÍCULUM PROFESIONAL CON ANTECEDENTES COMPROBABLES.

SON REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL INGRESO:



- LOS (2) LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN: POSEER TÍTULO HABILITANTE Y TÍTULO DE POSGRADO, CON EXPERIENCIA MAYOR A CINCO (5) AÑOS EN ACTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL.
- EL (1) PSICÓLOGO, POSEER TÍTULO HABILITANTE Y TÍTULO DE POSGRADO, CON EXPERIENCIA MAYOR A CINCO (5) AÑOS EN ACTIVIDAD ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y PSICOLOGÍA LABORAL.
- EL (1) DISEÑADOR GRÁFICO, POSEER TÍTULO HABILITANTE Y EXPERIENCIA COMPROBABLE MAYOR A CINCO (5) AÑOS EN DISEÑO GRÁFICO Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.
- LOS (6) PSICÓLOGOS (QUE CUMPLIRÁN SU FUNCIÓN EN EL ORGANISMO TÉCNICO CRIMINOLÓGICO DEL SPP), POSEER TÍTULO HABILITANTE, LO QUE DEBERÁ ACREDITAR CON COPIA CERTIFICADA DE TÍTULO HABILITANTE Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. TENER HASTA 35 AÑOS DE EDAD AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO Y ACREDITAR DOS AÑOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

JURADO DE ADMISION CONFORME RESOLUCION N° 0369-SPP-21

Miembros titulares:

Dr. Rodolfo Javier Figuerola, DNI N° 23.283.448.

Alcaide Mayor Lic. Alejandra Edith Savall, DNI N° 21.742.678.

Adjutor Maggio Rostoll Anabella, DNI N° 32.841.211.

Miembros Suplentes:

Prefecto Víctor Eduardo Videla, DNI N° 24.689.504.

Alcaide Lic. Laura Raquel Pacheco, DNI N° 24.790.739.

Sub Alcaide Esteban Mauricio Rubiño Gelvez, DNI N° 27.786.515.

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0114 -DGR- 2021.-

SAN JUAN, 17 de Febrero de 2021.-

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección, por la Ley 151-I - Código Tributario Provincial, la Resolución N° 1148 -DGR-2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución, se fijaron las fechas de vencimientos de los Impuestos a cargo de la Dirección General de Rentas para el Año 2021.

Que en virtud de la cantidad de vencimientos producidos en el día de la fecha se presentaron inconvenientes operativos y gran parte de los contribuyentes no pudieron dar cumplimiento al pago de las obligaciones fiscales, por ello con el propósito de facilitar el cumplimiento del pago en término de las mismas, se hace necesario efectuar Aceptación de Pago:

- Al día 23/02/2021 las cuotas de Planes de Pago, moratorias y presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con terminación de CUIT 0-1.

- Al día 24/02/2021 la 1° CUOTA MENSUAL, 1° CUOTA SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2021.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Dirección General de Rentas no formulando observación legal.

POR ELLO;

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Aceptar como pagadas en término al día 23/02/2021, las cuotas de Planes de Pago, moratorias y presentación y pago de las Declaraciones Juradas del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con terminación de CUIT 0-1.

ARTICULO 2°.- Aceptar como pagadas en término al día 24/02/2021, la 1° CUOTA MENSUAL, 1° CUOTA SEMESTRAL y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2021.

ARTICULO 3°.- Notificar, publicar por un (01) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
G.L.	



C.P.N. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTOS DE MINAS

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. N° 1124-129-G-16. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Valle Fertil, tomando como punto de referencia las coordenadas $Y= 2.655.398,00$ e $X= 6.523.768,00$ determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.523.768,00	2.655.398,00
V1	6.525.498,34	2.646.935,98
V2	6.525.498,34	2.648.155,97
V3	6.524.293,34	2.648.159,97
V4	6.524.293,34	2.655.885,94
V5	6.522.999,64	2.655.885,94
V6	6.522.998,35	2.648.985,91
V7	6.522.498,15	2.648.985,91
V8	6.522.498,15	2.646.935,98

SUPERFICIE: 1408,35 Has.

OBSERVACIONES. Se informa que la manifestación de descubrimiento tramitada en autos se ubica completamente sobre el Cateo Expte. N° 1124583-G-10, derecho sobre el cual el peticionante declara titularidad a Fs. 1, la manifestación debe respetar los siguientes derechos Mina Expte. N° 5713-C-58, LA MARSELLESA, Mina Expte. N° 157.211-N-74, JUAN LUIS.

Por Resolución N° 167-ST-20, se ordena la inscripción de un yacimiento de **“ORO, PLATA Y COBRE, Diseminado”**, en el Departamento “VALLE FERTIL”, denominándola **“BALDECITO”** a nombre de **“GRANMAJE ROLANDO NESTOR”**--- Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 11 de Febrero de 2.021. -





LICITACIONES

“TEXTO”

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Expte. N° 300-000291-2021
LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021

Llámesese a **Licitación Pública N° 04/2021**, para el día **19 de Marzo del Año 2021**, a las **09:00 horas**, en la Sala de Escribanía Mayor de Gobierno, sito en Av. Ignacio de la Rosa 136 (E); para la Contratación de servicio de desinfección, desinsectación, desratización, desmalezamiento y limpieza de todos los Edificios Educativos de la Provincia de San Juan.

El valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y su Anexo I, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas y su Anexo I – Solicitud de Oferta y Anexo II – Planilla de Edificios Educativos, asciende a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00).



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/21
EXPTE N° 600-002651-2020 RESOLUCIÓN N° 0130 MDHYPS-21

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE HOTELERIA.

DESTINO: PARA ALBERGAR A VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (SON PESOS DOS MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.920.000,00 (SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 02 de MARZO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO SALA 1, AV. ESPAÑA 50 SUR.



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/21
EXPT E N° 600-003326-2020 RESOLUCIÓN N° 0063 MDHYPS-21

OBJETO: ADQUISICION DE MOVILIDAD TIPO PICK UP.

DESTINO: PARA CUBRIR EMERGENCIAS EN ZONAS GEOGRAFICAS DE DIFICIL ACCESO.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 4.750,00 (SON PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$4.750.000,00 (SON PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 03 de MARZO DE 2021 A LAS 09:00 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -



“TEXTO”: MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROM.SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/21
EXPTE N° 600-000061-2021 RESOLUCIÓN N° 0095 MDHYPS-21

OBJETO: ADQUISICION DE UNA MOVILIDAD.

DESTINO: PARA SER UTILIZADA POR LOS DEPOSITOS MINISTERIALES PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE INSUMOS A LOS DIECINUEVE DEPARTAMENTOS DE LA PROVINCIA.

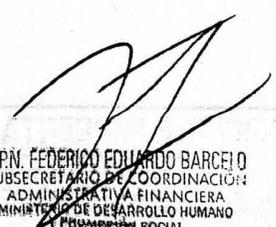
COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.200,00 (SON PESOS CINCO MIL DISCIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.123.000,00 (SON PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CÍVICO, HORARIO DE 8.30 A 12.30 HORAS, HASTA EL DÍA ANTERIOR A LA APERTURA.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 08:30 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 03 de MARZO DE 2021 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE REUNIONES DE LA ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO, UBICADA EN AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE 1° PISO, CAPITAL, SAN JUAN. -


C.P.N. FEDERICO EDUARDO BARCEÑO
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



—

“EXPEDIENTE N° 802-000074-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0188-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 26/02/2021 A LAS 10:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 15.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 27.913.875,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



—

“EXPEDIENTE N° 802-000090-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0189-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS GENERALES, CON DESTINO AL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 26/02/2021 A LAS 9:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 6.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 6.700.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la [página Licitaciones.sanjuan.gob.ar](http://pagina.Licitaciones.sanjuan.gob.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



—

“EXPEDIENTE N° 802-002480-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0177-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y REACTIVOS, CON DESTINO AL LABORATORIO CENTRAL DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 01/03/2021 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 2.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 620.941,60

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.



—

“EXPEDIENTE N° 802-002528-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LA LEY 2186-P POR MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0187-HPDGR-2021.-

OBJETO: EL SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS, CON DESTINO AL SERVICIO DE TERAPIA ADULTO – COVID 19 DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 26/02/2021 A LAS 9:30 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 10.000,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 29.175.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página Licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS****LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021.****Expte. N°513-M-2021****Dto. N° 159/2021.-****OBJETO: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE MOVILIDADES”****FECHA APERTURA: 2 de Marzo de 2021 a la hora 11:00. -****PRESUPUESTO OFICIAL:****CAMIONES VOLCADORES Y TANQUES.****Jornada Simple \$70.000,00 por mes.****Jornada Doble \$113.585,50 por mes.****CAMIONETAS****Jornada Simple \$52.000,00 por mes.****Jornada Doble \$85.026,86 por mes.****VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO**



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 01/2021

Expediente N° 708-98-2021

OBJETO: Contratación del Servicio de Video Grabaciones en la Sala de Sorteos de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 03 de Marzo de 2021, hasta la hora 08:30, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 03 de Marzo de 2021 a la hora 09:00, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRECE MIL CON 00/100 (\$ 13.000,00).

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan.
La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-



CAJA DE ACCION SOCIAL





GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 02/2021

Expediente N° 708-000096-2020

OBJETO: Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento de Edificios de la Caja de Acción Social.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Caja de Acción Social de la provincia de San Juan.

DOMICILIO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Santa Fe N° 10 (este)
Ciudad de San Juan.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Día 03 de Marzo de 2021, hasta la hora 09:00, en una única presentación, la que contendrá el Sobre N° 1 y el Sobre N° 2, ante la Mesa de Entrada de la Caja de Acción Social sita en Calle Santa Fe N° 10 (este) – 2° Piso – Ciudad de San Juan.

FECHA DE APERTURA: Día 03 de Marzo de 2021 a la hora 09:30, en sede de la Caja de Acción Social, Sala de Consejo, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) - 1° Piso – Ciudad de San Juan.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)

VENTA DEL PLIEGO: Tesorería General de la Caja de Acción Social, sita en calle Santa Fe N° 10 (este) 1° Piso – Ciudad de San Juan.
La entrega se realizará hasta el día anterior a la fecha de apertura de sobres.-





LICITACION PUBLICA N° 01/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021
EXPTE N° 1500-001683-2020 -RESOLUCION N° 0065-SED-2021.-
DÍA DE APERTURA: 09 DE MARZO DE 2021.-
HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: PARA LA ADQUISICION DE RECURSOS MATERIALES NECESRIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DEPORTE ADAPTADO, QUE LLEVA ADELANTE LA DIRECCION DE POLITICAS EDUCATIVAS E INCLUSIVAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, ANEXO I CALLES SAN LUIS Y ABERASTAIN, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 17 DE FEBRERO HASTA EL 08 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.873.795,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: MESA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE HACIENDA, 2° PISO CENTRO CÍVICO, UBICADO EN CALLES LAS HERAS Y AV. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN, CIUDAD –SAN JUAN.



San Juan, 17 de febrero de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 02/21, Expte. 1300-000082-2021, fijase para el día 2 de marzo de 2021, a las 09,30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Contratación de Servicios de Guías Profesionales, Especialistas y Operarios para el Centro Ambiental Anchipurac según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 092-SEAyDS-20 fechada el día 08 de febrero de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 02/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 02/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



San Juan, 17 de febrero de 2021
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 03/21, Expte. 1300-000009-2021, fijase para el día 2 de marzo de 2021, a las 10,00 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Reunión de la Escribanía Mayor de Gobierno ubicado en Av. José Ignacio de la Roza 136 Este, para la Contratación de servicio de personal para la Promoción Ambiental de la Campaña Separación en Origen y Recolección Diferenciada, también para la campaña de Gestión de artefactos eléctricos y electrónicos llamado “Misión Buen Ambiente” según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 090-SEAyDS-20 fechada el día 08 de febrero de 2021.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 03/2021.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 03/2021 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -



**MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/SC/2021**

“TEXTO”

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
EXPEDIENTE N° 1203-000191-2020
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ SC / 2021**

APERTURA:

Lunes 01 de Marzo de 2021.

HORA:

09:30HS.-

**LUGAR DE
APERTURA:**

Escribanía Mayor de Gobierno
Av. José Ignacio de la Roza Este 136.

**LUGAR DE
PRESENTACION
DE OFERTA:**

Escribanía Mayor de Gobierno
Av. José Ignacio de la Roza Este 136.

OBJETO:

Servicio de desratización y desinsectación para los distintos edificios del Ministerio de Turismo y Cultura.

PLIEGOS:

OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA
CIVICO - 3° PISO - NUCLEO 4. TEL: 4306652/6653.
CONSULTAS DESDE LAS 8:00hs a 12:00hs.
<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/>

VALOR PLIEGO:

\$6.300,00 (SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS) Dinero en efectivo, depositado en el Banco San Juan, en la cuenta N° 600-2026628 (CBU 0450600901800020266283), debiendo acreditarlo con la boleta de depósito respectivo.


**LISANDRO JACOME
JEFE DE COMPRAS
MINISTERIO DE TURISMO Y
CULTURA**



CONVOCATORIAS

BTZ MINERA S.A.

Asamblea General Ordinaria Y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse con fecha 05 de Marzo de 2021 a las 17 horas en Primera convocatoria y a las 18 horas en Segunda convocatoria a realizarse en sede social de la empresa en calle San Francisco del Monte 30 este, ciudad, San Juan, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de la gestión del Directorio Aprobación de honorarios y gastos de los Directores salientes.
- 2) Conformación de nuevo Directorio y elección de autoridades.
- 3) Creación de nuevos cargos jerárquicos en la Empresa y Refuncionalización de los existentes, asimismo proceder a la designación del Ingeniero Daniel Perucca como nuevo Gerente Ejecutivo de la Empresa.
- 4) Elección de dos (2) accionistas para firmar el acta.

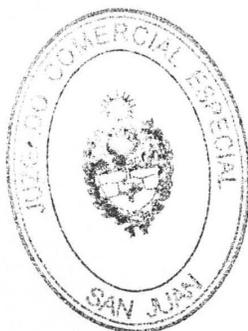
Sociedad no comprendida en el art. 299. San Juan, Febrero de 2021. Luciana Zeballos, Presidente.


LUCIANA ZEBALLOS
PRESIDENTE
BTZ Minera S.A.

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

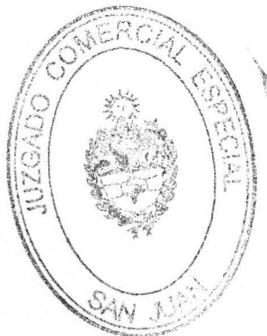
El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos N° 6177 "CERRO MERCEDARIO S.R.L. PROPIA QUIEBRA" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO:** I- Decretar la quiebra de **CERRO MERCEDARIO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70958005-8**, que a lo fines de la designación de sindicatura se califica como pequeña. XIII- Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020.



Javier A. Vázquez
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

**EDICTO**

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos **N° 6187 "COCINERO JORGE ROLANDO. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO: I-** Decretar la quiebra de **COCINERO JORGE ROLANDO, C.U.I.T. N° 20-17078798-7**, que a lo fines de la designación de sindicatura se califica como pequeña. **XIII-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley en la presente jurisdicción y en las demás en las que la fallida tenga o hubiere tenido establecimiento, a cuyo fin se la intima a denunciar tales lugares en el término de 3 días. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020.

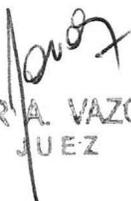


JAVIER A. VAZQUEZ
JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan hace saber que en autos **N° 6052 "LEPEZ MARTHA ELBA. PROPIA QUIEBRA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 22 de diciembre de 2020. **RESUELVO: I.-** Decretar la Quiebra de **MARTHA ELBA LÉPEZ, DNI 16.578.685. XIII.-** Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. Fdo. Dr. Javier A. Vázquez-Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.** San Juan, 29 de diciembre de 2020..




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

REMATES



EDICTO JUDICIAL

EL CUARTO JUZGADO LABORAL DE SAN JUAN en autos N° 34423 caratulados GONZALEZ PATRICIA GABRIELA C/ CEBALLOS LUIS E INGLESE OLGA SANDRA - ORDINARIO, comunica que el martillero Ramón Francisco González Garay, en calle Lavalle 1311sur, Ciudad, rematará el día 23 de Febrero de 2021 a las 09:00 hs., al mejor postor, con base libre; el comprador deberá abonar el precio de contado más comisión del martillero (10 %); un vehículo MARCA: PEUGEOT, MODELO: HOGGAR ESCAPADE, MARCA DE MOTOR: PEUGEOT N° 10DBUY0049869, NUMERO MARCA DE CHASIS: PEUGEOT N° 9362VN6AKEB006658, MODELO: AÑO 2013, DOMINIO: NCC 903 inscripto a nombre de Luis Ceballos, Registro N.º 7 Adeuda: Multas no posee, DGR \$ \$12395.93, en el estado de uso y conservación que se encuentra, las deudas y gastos de inscripción, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos con el resultado de la venta. El vehículo podrá ser revisado en el domicilio de calle Roque Sáenz Peña y Urquiza s/n, Quinta "EL CAMPITO", Alto de Sierra Santa Lucia, en horario de 17:00 hs a 20:00 hs. Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local.-

Celular Martillero: 264-4806587.-

SAN JUAN, 5 de Febrero de 2021, Fdo. Dr. Federico Soria JUEZ-

FEDERICO CARCELOZ SORIA
ABOGADO - ACTUARIO

MÓNICA A. NÁZARA
ABOGADA - ACTUARIO



EDICTO DE REMATE

Orden Segundo Juzgado de Familia, Autos N° 68943, "LEIVA, Erica C/ Rodriguez, Luis S/ Incidente de Ejecución de Honorarios", Martillero Melisa Gutierrez, en domicilio de Lavalle 1309, sur, el día 24 de febrero del cte año, a las 11 horas rematará base libre, dinero de contado y al mejor postor: televisor AQUOS CHARP 40" con control, freezer Eslabón de Lujo de 200 litros y microondas BGH Quíckchef, debiendo depositarse en ese acto el 10% del precio más el 10% comisión de martillero. Saldo al aprobarse la subasta. Fdo: Dr. Gustavo Almirón - Juez



Dr. GUSTAVO ENRIQUE ALMIRON
JUEZ DE FAMILIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.971, caratulados: " GEN MANTENIMIENTO S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: ERNESTO CLAVEL STOERMANN, con D.N.I. N°24.362.771, C.U.I.T. N°20-24362771-1; de nacionalidad Argentina, nacido el 11/01/1975, de profesión Contador Público, estado civil casado, con domicilio en calle San Luis 570 oeste, Capital, Provincia de San Juan; JUAN MANUEL BALDERRAMO D.N.I. N°29.176.345, C.U.I.T. N°20-29176345-7; de nacionalidad Argentina, nacido el 05/01/1983, empresario, estado civil casado, con domicilio Torre 4° S/N 1 Barrio San Martín, Capital, Provincia de San Juan; y MARTÍN PABLO BALDERRAMO, con D.N.I. N°37.462.051, C.U.I.T. N°20-37462051-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 30/06/1993, Licenciado en Administración de empresas y empresario, estado civil soltero, con domicilio en calle S/N Barrio Aramburu Mz. 17 C 8, Rivadavia, Provincia de San Juan.



Fecha de Constitución: 10/12/2020 y Acta Complementaria de fecha 30/12/2020.

Denominación: Gen Mantenimiento S.A.S.

Domicilio: San Luis 570 oeste, Capital, San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo.

Plazo de duración: 50 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o


 ANALÍA GARCÉS
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

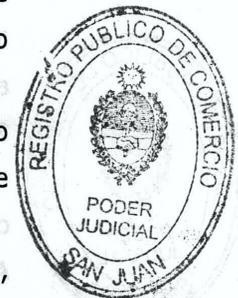
ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios, así como a la creación, fabricación, transformación, intercambio, transporte, comercialización, intermediación, representación, asesoramiento, capacitación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Servicios: mediante todo tipo de mantenimiento, vinculado a la industria metalmecánica, preventivo y correctivo en vehículos automotores de flotas liviana, pesadas, equipos industriales y viales, reparación, rectificación, reconstrucción de motores diesel y nafteros, y mecánica en general, por medio de la explotación de un taller de mecánica. Incluye servicios de grúa, tráiler, logística y transporte nacional e internacional de vehículos y maquinarias, sus partes o piezas y accesorios.

(b) Industrial: mediante fabricación, industrialización, procesamiento y elaboración de repuestos y piezas de máquinas industriales de cualquier índole, así como la fabricación y re fabricación de motores.

(c) Comercial: mediante la compra, venta, distribución, representación, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo y variedad de accesorios, repuestos, componentes, nuevos, usados y reciclados de todo tipo de vehículos automotrices, maquinarias industriales y viales, lubricantes, productos químicos, herramientas, accesorios y afines para el automotor y de todo tipo de materias primas, productos y subproductos relacionados con la industria metalmecánica.

(d) Inmobiliarias: mediante la compraventa, alquiler, arriendo de terrenos, campos y loteos, vinculados con el objeto social.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

(e) Académicas: mediante la Investigación, desarrollo e Innovación (I + D + i) para poner en marcha procesos y tecnologías de tratamiento más eficientes y sostenibles vinculados a la industria metalmecánica. También realiza asesorías y tutorías a trabajos de investigación, búsqueda bibliografía, presentaciones y/o cualquier otro tipo de actividad académica a desarrollar por profesionales, estudiantes o cualquier persona interesada.

Cursos de capacitación, de actualización, o de cualquier otro tipo a personas interesadas e instituciones públicas y privadas de los diferentes niveles de la Educación, e invitación a profesionales Y expertos internacionales en todas las áreas del conocimiento a participar en eventos que se promuevan Y realicen a nivel nacional e internacional.

(f) Consultoría: mediante estudios, proyectos, asesoramientos, dictámenes e investigaciones estadísticas e informes con respecto a todo lo relacionado con el objeto social.

Para la realización de sus fines la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y cualquier otro mueble o inmueble; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$120.000,00

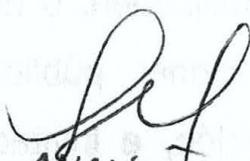



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Administración: Titular: ERNESTO CLAVEL STOERMANN DNI 24.362.771, CUIT 20-24362771-1 y Suplente: JUAN MANUEL BALDERRAMO DNI 29.176.345 CUIT 20-29176345-7 y MARTIN PABLO BALDERRAMO DNI 37.462.051 CUIT 20-37462051-8

San Juan, 11 de Febrero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 27993, caratulados: "**DON ROBERTO S.A. - S/I. DE DIRECTORIO** ", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido al cambio de directorio de "DON ROBERTO SA".

INSTRUMENTO: Acta asamblea del 13/10/2020

DIRECTORES: Presidente: Uriel Monis, DNI 28.985.265, CUIT 20-28985265-5; Vicepresidente: Ezequiel Antonio Kizlo, DNI 27.930.895, CUIT 20-27930895-7; Directores titulares: Alberto Sebastian Palacio Mancha, DNI 28.691.622, CUIT 20-28691622-9; Director Suplente: Mauricio Iván Zacarías, DNI 26.511.084, CUIT 20-26511084-4

CUIT EMPRESA: 30-67324310-6

San Juan, 17 de febrero de 2021.-




MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 28119, caratulados: "ARGENTUM SA - S/ DIRECTORIO", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al directorio de ARGENTUM SA.

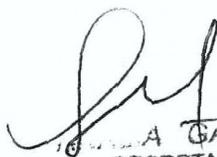
INSTRUMENTO: Acta asamblea del 12/12/2018.

DIRECTORES: Presidente: Darío Alberto Caputo, DNI 17.624.921, CUIT 20-17624921-9; Vicepresidente: Carlos Marcelo Suárez, DNI 14.961.664, CUIT 20-14961664-1; Directores suplentes: María Ester Solimano, DNI 4.570.542, CUIT 27-04570542-6 y Rafaela Argentina Ruiz, DNI 4.524.790, CUIT 27-04524790-8

CUIT DE LA SOCIEDAD: 30-70897144-4

San Juan, 11 de febrero de 2021.-




CECILIA CARLES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nº Autos 28.074, caratulados "ELUANEN S.A.S. S/ INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de constitución conforme a los siguientes datos:

Socios: María Antonella Rago Raed, DNI Nº 34.916.567, nacida el día 23 de Julio de 1990, de 30 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión Médica, domiciliada en Pedro Ignacio Rivera 2814 – 5º "A", Belgrano, Ciudad de Buenos Aires; el Sr. Martín Furman, DNI Nº 29.906.857, nacido el día 19 de Noviembre de 1982, de 38 años de edad, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, domiciliado en Pedro Ignacio Rivera 2814 – 5º "A", Belgrano, Ciudad de Buenos Aires; el Sr. Ricardo Mario Romero, DNI Nº 29.835.468, nacido el día 18 de Marzo de 1983, de 37 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, domiciliado en Juarez Celman 562 oeste, Bº Hugo Montaña, Rawson, San Juan y el Sr. Roberto Andrés Velázquez Riofrio, DNI Nº 28.263.293, nacido el día 02 de Diciembre 1980, de 40 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Médico, domiciliado en Barrio Los Mirasoles, mzna. "D", casa 3 – s/n, Rivadavia, San Juan.

Fecha de constitución: 08-01-2021.

Denominación: ELUANEN S.A.S.

Domicilio Legal: Barrio Los Mirasoles, mzna. "D", casa 3 – s/n, Rivadavia, San Juan.

Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios: Atención de pacientes con Patologías Psiquiátricas y problemáticas relacionadas con la salud mental, con o sin cobertura social o que por alguna circunstancia aquellos pacientes que durante el tratamiento se quedaran sin obra social, como también cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado de los pacientes. Realizar Programas de Educación, Detección Precoz y Prevención en Patologías y Problemáticas relacionadas con la Salud Mental. Capacitar en las diferentes patologías a profesionales de la salud y alumnos avanzados de distintas carreras relacionadas con la misma. Brindar Información a la comunidad para la prevención y la detección temprana en Salud Mental. Prestaciones de salud sean estas diagnósticas o terapéuticas, clínicas, ambulatorias, con o sin internación, incluyendo el traslado de enfermos con medios propios o de terceros independientes. Asesoramiento en forma directa o indirecta o a través de terceros a personas físicas o jurídicas, particulares, profesionales, instituciones públicas o privadas, clínicas, sanatorios, hospitales, grupos médicos. Organizar charlas, congresos, jornadas en forma privada o en organismos públicos del estado.- Prestar servicios de investigación, desarrollo, transferencia y capacitación. Prestar los servicios enunciados en forma directa o indirecta o a través de terceros con sanatorios, clínicas, hospitales y/o cualquier otro centro de salud y/o con quienes brinden prestaciones de diagnóstico y/o cualquier entidad, persona física o jurídica que requiera de los servicios enunciados precedentemente. Brindar los servicios enunciados con anterioridad (en los otros




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

puntos), a particulares y/o afiliados a sistemas prepagas, (PAMI, Seguros de Salud, Cajas y Consejos Profesionales, Obras sociales públicas y privadas, mutuales, etc.) sean estos con sistemas: capitados o por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o retribución y/o abonados beneficiarios de agentes del seguro nacional de salud y/u obras sociales, nacionales, provinciales, municipales y/o mutuales y/o sindicales y/o empresariales de cualquier naturaleza y/o a grupos colectivos de personas y/o a personas físicas individuales y/o grupos familiares. Con tal fin podrá formalizar con dichas entidades, ofrecimientos, tratativas y/o negociaciones y/o celebrar contratos y/o convenios. En el cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles a cualquier título: darlos en locación, arrendarlos, gravarlos o limitar su dominio; tenerlos y entregarlos a título precario; dar y recibir dineros en mutuo; girar, extender, protestar, aceptar, endosar y en general negociar toda clase de títulos valores; y aceptar o ceder créditos civiles o comerciales; novar obligaciones; designar apoderados judiciales y extrajudiciales; transigir y cometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés; y en general, celebrar toda especie de acto o de contrato que la ley autorice para el cumplimiento de sus fines. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

créditos y realizar toda clase de operaciones financieras con entidades públicas y/o privadas, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Y, en general, realizar todas las operaciones y actividades que sean autorizadas por disposiciones legales o que tengan por fin, desarrollar su objeto social o ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad.-

Plazo de Duración: cincuenta años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social: CIEN MIL PESOS (\$ 100.000.-)

La administración y representación legal será desempeñada por el administrador titular: Roberto Andrés Velázquez Riofrio, CUIT 20 28263293 5 y como suplente a Martín Furman, CUIT 23 29906857 9.

San Juan, 03 de febrero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 28081, caratulados "**CENTRO INTEGRAL DE MEDICINA DE ALTA COMPLEJIDAD - CIMAC S.A. S/ DIRECTORIO**", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias: Con fecha 29 de Diciembre de 2020 se realizó Asamblea General Ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: PRESIDENTE: Cayetano Mario Berenguer, CUIT - 23-13563776-9; VICEPRESIDENTE: Oscar Eduardo Orellano, CUIT - 20-17650377-8; DIRECTOR TITULAR: Ricardo Clavijo, CUIT 20-10702459-0 . DIRECTORES SUPLENTE: Rodriguez Ricardo Luis 20-10222620-9.

San Juan, 10 de febrero de 2021




YANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan, en autos Nº 28095 caratulados "LEMBO MAQUINARIA SRL S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL.", publíquese por UN día en el Boletín Oficial.

Socios: - MARCELO GABRIEL, LEMBO DNI. Nº 21.444.679, estado civil casado, nacido el 18 de enero de 1970, nacionalidad Argentino, con domicilio en AYACUCHO 1283 B de la ciudad de SAN LUIS, de profesión COMERCIANTE, y el señor FRANCISCO GABRIEL LEMBO MENDOZA argentino, DNI. Nº 39.147.135, estado civil SOLTERO nacido el 03 de febrero de 1996, con domicilio en BARRIO UOCRA 200 VIVIENDAS MZA 43 CASA 01- LA PUNTA- de la ciudad de SAN LUIS, de profesión COMERCIANTE

1. Fecha de Constitución: Fecha del instrumento de constitución fecha 04/01/2021,

2. Denominación: LEMBO MAQUINARIA S.R.L.

3. Domicilio Sede Social: PATRICIAS SANJUANINAS 142 (NORTE)

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes operaciones en el país o en el extranjero:

A) Comercial: a la venta en comisión o consignación de maquinarias agrícolas, viales y herramientas para la producción agrícola como así también semillas, animales de trabajo, otros productos complementarios para la actividad agrícola y toda operación comercial que derive de las actividades precedentes.-

B) Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; fraccionamiento de la producción; distribución de la misma; exportación; forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.-

C) Inmobiliaria: mediante la adquisición, administración, venta, permuta, explotación, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales, incluso todas las operaciones comprendidas sobre propiedades horizontales y la compra para la subdivisión de tierras y su venta al contado o a plazos.-

D) Servicios: actuando como contratista rural o trabajando con uno o más de ellos, reparación de bienes involucrados; asesoramiento técnico de otros establecimientos rurales.-

Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá contratar con toda clase de empresas, sean públicas o privadas, ya sea en contratación privada o licitación pública, teniendo plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cualquier acto de comercio lícito dentro del ramo que considere ventajoso para la sociedad, podrá así mismo como importadora y exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país.-

Así mismo, podrá realizar actividades financieras de inversión y/o préstamo de dinero de acuerdo a la normativa nacional sobre la materia.-

De la misma manera podrá realizar tareas de consultoría para entes públicos y privados, ya sean los primeros, nacionales provinciales o

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

municipales con los cuales podrá relacionarse por licitación pública o privada contratación directa, y/o cualquier otra modalidad de contratación prevista para la realizar de proyectos, ejecución de obras y servicios en general, pudiendo asesorar y administrar proyectos de inversión, producción y comerciales.-

Podrá de esta manera realizar todos los actos y/o contratos relacionados con su objeto como toda clase de operaciones con cualquier entidad bancaria /o financiera, sea pública o privada, y todas las actividades que sean afines al objeto principal, legalmente validas, con independencia del lugar donde se desarrollen tales actividades.-

5. Duración: El término de duración será de noventa y nueve años (99 años), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Juan.-

6. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), divididos en MIL (1000) cuotas de Pesos DOSCIENTOS (\$ 200,00) cada una valor nominal



7. Administración y Representación Legal: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el socio MARCELO GABRIEL, LEMBO, a quien se le inviste en este acto el carácter de socio gerente

8. Cierre de Ejercicio: Fecha de cierre del ejercicio; La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 DE DICIEMBRE de cada año

San Juan, 11 de febrero de 2021.-


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juez Comercial Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.149 caratulados "EL PALMAR S.A.S S/ Ins. De Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un día en boletín oficial:

1) Socios: ADRIANA BEATRIZ BUBICA, Nacida 28/02/1976, Soltera, Argentina, profesión empresaria, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucía, San Juan, D.N.I. N° 25.167.489, CUIT 27-25167489-8 y CARLOS MARTIN ORTIZ, Nacido 27/10/1972, soltero, Argentino, profesión empresario, con igual domicilio al socio anterior, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5.

2) El contrato social fue suscripto el día 20 de Diciembre de 2020.

3) Denominación: EL PALMAR S.A.S.

4) Domicilio social: Enfermera Medina esquina Lavalle s/n, Caucete, San Juan.

5) Objeto: La sociedad tienen por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b-Procesamiento, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y vitícolas, c-Venta y representación de maquinas y equipos industriales, agrícolas y tecnológicos, d-Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, e-Culturales y Educativas, f-Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación




ANALÍA GARCÍA
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y software, g-Gastronómicas, hoteleras y turísticas, h-Inmobiliarias y constructoras, i-Inversoras, financieras y fideicomisos, j-Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, k-Salud, l-Transporte terrestre, fluvial y aéreo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro publico.

6) Duración: Cuarenta años a contar desde su constitución.

7) Capital social: \$ 60.000,00.

8) Administración y representación, será ejercida por el Administrador titular CARLOS MARTIN ORTIZ, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5, Y Administrador Suplente ADRIANA BEATRIZ BUBICA DNI. 25.167.489, CUIT 27-25167489-8, ambos con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan.

9) Cierre del ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

San Juan, 11 de Febrero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juez Comercial Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.147 caratulados "AIRFULL SAS S/ Ins. De Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un día.

1) Socio: ADRIANA BEATRIZ BUBICA, Nacida 28/02/1976, Soltera, Argentina, profesión empresaria, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan, D.N.I. N° 25.167.489, CUIT 27-25167489-8 y CARLOS MARTIN ORTIZ, Nacido 27/10/1972, soltero, Argentino, profesión empresario, con igual domicilio al socio anterior, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5.

2) El contrato social fue suscripto el día 28 de Diciembre de 2020.

3) Denominación: AIRFULL S.A.S.

4) Domicilio social: Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan.

5) Objeto: La sociedad tienen por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tameras y vitivinícolas, b-Procesamiento, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y vitícolas, c-Venta y representación de maquinas y equipos industriales, agrícolas y tecnológicos, d-Prestación de servicios, arrendamientos y ventas en estaciones aéreas-aeropuertos, e-Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

soporte, f-Culturales y Educativas, g-Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, h-Gastronómicas, hoteleras y turísticas, i-Inmobiliarias y constructoras, j-Inversoras, financieras y fideicomisos, k-Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, l-Salud, m-Transporte terrestre, fluvial y aéreo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Duración: Cincuenta Años a contar desde su constitución.

7) Capital social: \$ 70.000,00.

8) Administración y representación, será ejercida por el Administrador titular CARLOS MARTIN ORTIZ, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5, Y Administrador Suplente ADRIANA BEATRIZ BUBICA DNI. 25.167.489, CUIT 27-25167489-8, ambos con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan.

9) Cierre del ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

San Juan, 11 de Febrero de 2021.-




ANALÍA GÁRCES
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juez Comercial Dr. Javier Vázquez, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.150 caratulados "ARREAGRO SAS S/ Ins. De Instrumento Constitutivo", se ha ordenado la publicación por un día.

1) Socio: ADRIANA BEATRIZ BUBICA, Nacida 28/02/1976, Soltera, Argentina, profesión empresaria, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan, D.N.I. N° 25.167.489, CUIT 27-25167489-8 y CARLOS MARTIN ORTIZ, Nacido 27/10/1972, soltero, Argentino, profesión empresario, con igual domicilio al socio anterior, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5.

2) El contrato social fue suscripto el día 29 de Diciembre de 2020.

3) Denominación: ARREAGRO S.A.S.

4) Domicilio social: San Isidro s/n, entre calles 10 y 11, 25 de Mayo, San Juan.

5) Objeto: La sociedad tienen por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del País a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a- Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas, b-Procesamiento, industrialización y comercialización de productos agrícolas, ganaderos y vitícolas, c-Venta y representación de maquinas y equipos industriales, agrícolas y tecnológicos, d-Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte, e-Culturales y Educativas, f-Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

y software, g-Gastronómicas, hoteleras y turísticas, h-Inmobiliarias y constructoras, i-Inversoras, financieras y fideicomisos, j-Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, k-Salud, l-Transporte terrestre, fluvial y aéreo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Duración: Cuarenta años a contar desde su constitución; 7) Capital social: \$ 70.000,00.

8) Administración y representación, será ejercida por el Administrador titular CARLOS MARTIN ORTIZ, D.N.I. 22.933.904, CUIT 20-22933904-5, Y Administrador Suplente ADRIANA BEATRIZ BUBICA DNI. 25.167.489, CUIT 27-25167489-8, ambos con domicilio en Hipólito Yrigoyen 5561 este, Santa Lucia, San Juan.

9) Cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año.

San Juan, 11 de Febrero de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos 28162 "CAYETANO FOOD'S SAS s/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son:

Socios: Santiago Márquez Morino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 14/07/1999, DNI 42.005.881, domicilio B° NATANIA XV Casa 7 Manzana 21, Capital; Agustín Márquez Morino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 18/03/2002, DNI 44.016.359, domicilio B° NATANIA XV Casa 7 Manzana 21, Capital; Ignacio Márquez Marino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22/02/1995, DNI 38.592.248, domicilio B° NATANIA XV Casa 7 Manzana 21, Capital

Fecha Instrumento Constitutivo: 02/01/2021

Denominación: CAYETANO FOOD'S SAS

Domicilio Social: Av. Córdoba 730 Este – Capital – San Juan

Objeto Social: a) Comercial: Explotación integral de establecimientos gastronómicos. Comercialización de productos y subproductos alimenticios, compra venta, adquisición, manufacturación y enajenación de productos alimenticios y agro alimentos en forma directa o a través de terceros mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales, o extranjeras, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la actividad principal y que comercialicen dichos productos. b) Constructora: Proyecto, cálculo y



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales. g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social

Plazo de Duración: 50 años.

Capital Social: Pesos Cien mil.

Órgano de Administración: Director Gerente: Ignacio Márquez Marino, CUIT 20 – 38592248 – 6; Sub Gerente: Santiago Márquez Marino, CUIT 20 – 42005881 – 1.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 17 de febrero de 2021.-



MARIE JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos 28122 "CINAV FOOD'S SAS s/INSCRIPCION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son:

Socios: Mauricio Germán Navarro, argentino, Casado, Contador, nacido el 29/12/1967, DNI 18.615.913, domicilio Ramella 378 Oeste, Rivadavia; Eduardo José Luis Cirelli, argentino, divorciado, comerciante, nacido el 29/12/1964, DNI 16.865.067, domicilio Hipólito Irigoyen 279 Sur, Rivadavia

Fecha Instrumento Constitutivo: 02/01/2021

Denominación: CINAV FOOD'S SAS

Domicilio Social: Tucumán 1055 Sur – Capital – San Juan

Objeto Social: a) Comercial: Explotación integral de establecimientos gastronómicos. Comercialización de productos y subproductos alimenticios, compra venta, adquisición, manufacturación y enajenación de productos alimenticios y agro alimentos en forma directa o a través de terceros mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales, o extranjeras, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la actividad principal y que comercialicen dichos productos. b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA



espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales. g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos,



~~MARIA JOSEFINA LUCERO S.~~
FIRMA AUTORIZADA

operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social

Plazo de Duración: 50 años.

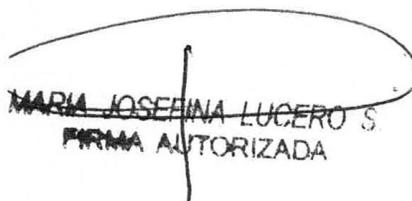
Capital Social: Pesos Cien mil.

Órgano de Administración: Director Gerente: Mauricio German Navarro, CUIT 20 – 18615913 – 7; Sub Gerente: Eduardo José Luis Cirelli, CUIT 20 – 16865067 – 2.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 17 de febrero de 2021.-




MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos 28.121 caratulados "ALMACEN FOOD'S SAS s/INSCRIPCION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son:

Socios: Mauricio Germán Navarro, argentino, Casado, Contador, nacido el 29/12/1967, DNI 18.615.913, domicilio Ramella 378 Oeste, Rivadavia; Ignacio Márquez Marino, argentino, soltero, comerciante, nacido el 22/02/1995, DNI 38.592.248, domicilio B° NATANIA XV Casa 7 Manzana 21, Capital

Fecha Instrumento Constitutivo: 02/01/2021

Denominación: ALMACEN FOOD'S SAS

Domicilio Social: Av. Córdoba 730 Este – Capital – San Juan

Objeto Social: a) Comercial: Explotación integral de establecimientos gastronómicos. Comercialización de productos y subproductos alimenticios, compra venta, adquisición, manufacturación y enajenación de productos alimenticios y agro alimentos en forma directa o a través de terceros mediante el ejercicio de mandatos y representaciones, agencias, distribuciones, franquicias, contratos de colaboración, locaciones de obras y servicios del Estado, empresas nacionales, o extranjeras, públicas, privadas o mixtas relacionadas con la actividad principal y que comercialicen dichos productos. b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que



MARÍA JOSEFINA LUCERO S.

 FIRMA AUTORIZADA

convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales. g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de



JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social

Plazo de Duración: 50 años.

Capital Social: Pesos Cien mil.

Órgano de Administración: Director Gerente: Ignacio Márquez Marino, CUIT 20 – 38592248 – 6; Sub Gerente: Mauricio German Navarro, CUIT 20 – 18615913 – 7.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 17 de febrero de 2021.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

USUCAPIÓN

El Sr. Juez del PRIMER Juzgado Civil ha ordenado publicar por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, la sentencia dictada en autos N° 6.816, caratulados "CORTES CARLOS ROBERTO – POSESION VEINTEAÑAL", en virtud de la cual el actor ha adquirido el dominio por usucapión. La sentencia que así lo decreta en su parte resolutive dice: "San Juan, seis de abril de mil novecientos noventa y dos. VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Carlos Roberto Cortez ha adquirido por Posesión Veinteañal el dominio del inmueble deslindado e individualizado en el plano de mensura N° 08-2592-88, siendo su nomenclatura catastral de origen N° 08-44-700.260 y siendo sus límites y medidas los siguientes: NORTE: con Pedro Gutiérrez y Pedro Gutiérrez (hijo), mide 59,77 m. SUR: con Carlos Roberto Cortez, mide 55,93 m; ESTE: con calle Tucumán, mide 19,98 m y OESTE: con Modesta Zavala de Sarmiento, mide 20,00 m, encerrando una superficie total según mensura de 1.409,65 m².- II-) Ordenar se inscriba el mismo a su nombre en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que grava el inmueble.- PROTOCOLICÉSE, dése copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo. Dra. Rosalba Marín de Sobelvio-Juez.-" Otra sentencia que integra la anterior y que en su parte resolutive dice: "San Juan, 29 de mayo de 2018. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la reposición in extremis formulada por el coheredero del actor Sr. LEOPOLDO DANIEL CORTES GUERRERO, y en consecuencia, corregir el punto I) del Resolvo de la sentencia definitiva dictada a fs. 41/42 de autos, donde dice "Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Carlos Roberto Cortez ha adquirido por Posesión Veinteañal el dominio del inmueble deslindado e individualizado en el plano de mensura N° 08-2592-88, siendo su nomenclatura catastral de origen N° 08-44-700.260 y siendo sus límites y medidas los siguientes: NORTE: con Pedro Gutiérrez y Pedro Gutiérrez (hijo), mide 59,77 m. SUR: con Carlos Roberto Cortez, mide 55,93 m; ESTE: con calle Tucumán, mide 19,98 m y OESTE: con Modesta Zavala de Sarmiento, mide 20,00 m, encerrando una superficie total según mensura de 1.409,65 m².", debe decir: "Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. Carlos Roberto Cortez ha adquirido por Posesión Veinteañal el dominio del inmueble deslindado e individualizado en el plano de mensura N° 08-2592-88, siendo su nomenclatura catastral de origen N° 08-44-700.260 y siendo sus límites y medidas los siguientes: NORTE: con Pedro Gutiérrez y Pedro Gutiérrez (hijo), mide 59,77 m. SUR: con Carlos Roberto Cortez, mide 72,11 m; ESTE: con calle Tucumán, mide 19,98 m y OESTE: con Modesta Zavala de Sarmiento, mide 20,00 m, encerrando una superficie total según mensura de 1.409,65 m².- 2) Aclárase también que este resolutorio integra la sentencia aludida de fecha 06/04/1992, por lo cual publíquese nuevamente edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.- Protocolicése, agréguese copia autorizada a los autos y notifíquese.- Fdo. Dr. Héctor Rafael Rollán-Juez, Dr. Gustavo Daniel Carrizo-Secretario.-" San Juan,06..... de 2018.-

HUIGO RICARDO LUCERO
JEFECIAL MAYOR
ACTUARIO
FIRMA AUTORIZADA



SUCESORIOS

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CARRION ORLANDO GREGORIO**, DNI 07.940.140 en **Autos N° 175248**, **caratulados: "CARRION ORLANDO GREGORIO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 26 de octubre de 2020.-




Dra. LAURA CRUBELLIER
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROMEU ARMANDO JOAQUIN GREGORIO D.N.I. 06.745.308 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176513 caratulados "ROMEU ARMANDO JOAQUIN GREGORIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de febrero de 2021.-



Dr. VIRGINIA del V. KOLEYWELL
PROSECRETARIA



EDICTO JUDICIAL

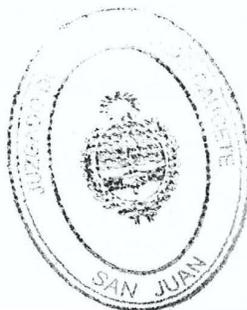
PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ARIZA DE CARRERA RAMONA D.N.I. 8.075.098 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 175639 caratulados "ARIZA DE CARRERA RAMONA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 1 de diciembre de 2020.-




Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
SECRETARIO

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 30220-B, caratulados: "CORTES JUSTINIANO Y CORTEZ JUSTO BERNARDO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan Caucete, 30 de agosto de 2019.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-




Dra. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA CESAR FERNANDO**, D.N.I. N°6.751.671 en **Autos N°174553**, **caratulados: "HERRERA CESAR FERNANDO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 5 de febrero de 2021.-

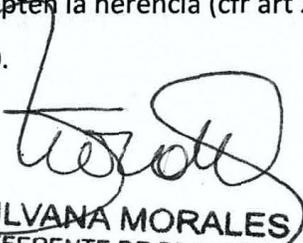



Dra. **NOELIA SABATTINI**
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO JUDICIAL

OCTAVO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores del Sr **ARTURO CUENCA** DNI N° 01.027.635 y Sra. **LAURA GENOVEVA BLANCO** LC N° 0406.435 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos **N°175976 “ARTURO CUENCA Y BLANCO LAURA GENOVEVA – SUCESORIO”**. Este plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vinculo con el causante y acepten la herencia (cfr art 2293; art 2294 y art 2289 C.C y C.N) San Juan, 13 de noviembre de 2020.




SILVANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FLORES ROSA HORTENCIA, Documento Nacional Identidad 11284354 y PEREZ CARLOS ROLANDO Documento Nacional Identidad 12132411 en **Autos N° 175263, caratulados: "FLORES ROSA HORTENCIA Y OTRO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 17 de diciembre de 2020.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **BANEGA JACINTO VALENTIN** **DNI 6.769.888** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6647/20, Caratulados: "BANEGA JACINTO VALENTIN". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 06 de agosto de 2020


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA



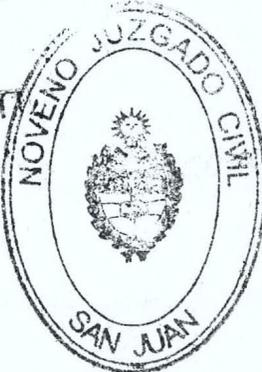

Dra MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALDO DEL ROSARIO CONSTANZO ROJAS - D.N.I. N° 13.952.849 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 175837 caratulados "CONSTANZO ROJAS ALDO DEL ROSARIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia.- San Juan, 12 de noviembre de 2020.-

[Handwritten signature]
Dra. Ana Elisa Riquelme
SECRETARIA



EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MORANDI JUAN CARLOS, Documento Nacional Identidad 6772263 en Autos N° 150313, caratulados: "MORANDI JUAN CARLOS S/ Sucesorio". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 19 de noviembre de 2020.-



DR. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

N° 74.053 Febrero 18/22 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	14.780,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales.....\$	0,00
Total.....\$	14.780,00

18-02-21